

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

19

2020-0315

HB

hernando benavides becerra <h.benavidesb@hotmail.com>



Lun 12/04/2021 4:54 PM



Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Fusagasuga

2020--0315042.pdf
2 MB

Buenas tardes

Envío contestación de la demanda en el radicado 2020-0315

HERNANDO BENAVIDES
CC 79385524 DE BOGOTA
E mail: h.benavidesb@hotmail.com

Responder | Reenviar

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGA

REF: 2020-0315 EJECUTIVO de RUTH YANETH CRUZ GOMEZ
CONTRA MACROMED SAS

HERNANDO BENAVIDES BECERRA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de **MACROMED SAS**, a través del presente escrito procedo a descorrer el traslado para contestar la demanda para lo cual manifiesto:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: Es cierto.

AL QUINTO: No es cierto, efectivamente el local se desocupo tal hecho fue comunicado al apoderado demandante el 20 de noviembre de 2020, tal y como consta en documento que anexo a la contestación de esta demanda.

AL SEXTO: No es cierto, conforme a lo manifestado en el hecho anterior, es de anotar que este local se entrego por existencia de fuerza mayor ajena al arrendatario por la emergencia sanitaria y dado que la gobernación de Cundinamarca término el contrato, pues este inmueble se utilizaba como dispensario de MEDIMAS, ECOPSOS Y CONVIDA EPS.

AL SEPTIMO: Es cierto.

AL OCTAVO: No es cierto, conforme a lo manifestado anteriormente la demandada no adeuda suma de dinero alguna.

A LAS PRETENSIONES

Conforme a lo manifestado en las excepciones, me opongo a todas y cada una de las pretensiones.

EXCEPCIONES

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA

Como se narró en la contestación a los hechos de la demanda, no es cierto que la sociedad **MACROMED SAS** se encuentra adeudando suma alguna a la demandante, por cuanto la suma reclamada no se generó dado el amparo de las normas sanitarias del Covid 19, a que las entidades por las cuales se tomó en arriendo para dispensar medicamentos terminaron los contratos y a que la comunicación echada de menos por el apoderado demandante sí se envió a su correo.

COBRO DE LO NO DEBIDO.

La actora pretende el pago de la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$1.210.000)** argumentando que la señora **RUTH YANETH CRUZ GOMEZ** Arrendataria del inmueble no fue informada sobre la terminación del contrato, hecho que no es así pues dicho contrato se realizó siendo mediador el apoderado demandante, quien es familiar de la actora y por ello se comunicó a su correo la terminación del contrato.

PRUEBAS

Solicito a la Señora Juez tener como tales las siguientes:

DOCUMENTAL

Me permito anexar copia del escrito de terminación del contrato así como su constancia de envío al correo del apoderado demandante el 20 de noviembre de 2020.

TESTIMONIAL

Solicito al señor Juez, señalar hora y fecha para la recepción del testimonio de de **SANDRA PAOLA GARCIA**, quien declarará sobre el envío del comunicado al correo del apoderado demandante y la fecha en que se realizó, puede ser notificada al correo dtecnica@grupomacromedips.com.co

INTERROGATORIO DE PARTE

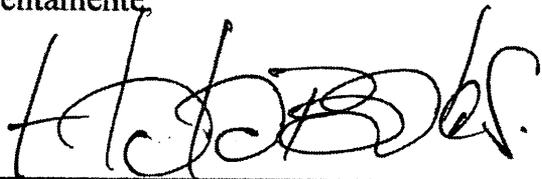
Solicito al señor Juez señalar hora y fecha para la práctica de interrogatorio de parte que formularé a la demandante **RUTH YANETH CRUZ GOMEZ**.

NOTIFICACIONES

Demandante y demandada en las indicadas en la demanda.

Al suscrito en la secretaría del Despacho o en la carrera 7 No. 17-01 oficina 1024 de Bogotá. Correo electrónico: h.benavidesb@hotmail.com

Atentamente,



HERNANDO BENAVIDES BECERRA
C.C. No. 79'385.524 de Bogotá
T.P. 68038 del C.S.J

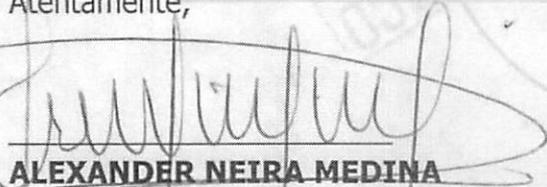
Señor(a)
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGA**

**REF: EJECUTIVO 2020-0315 EJECUTIVO DE RUTH YANETH CRUZ GOMEZ
CONTRA MACROMED SAS**

ALEXANDER NEIRA MEDINA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de la firma, representante legal de la sociedad **MACROMED SAS**, con domicilio en Bogotá y NIT 8301078552, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **HERNANDO BENAVIDES BECERRA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la C.C. No. 79.385.524 de Bogotá y T.P. No. 68038 del C.S.J. para que intervenga en la demanda de la referencia.

El apoderado queda facultado para contestar demanda, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir el poder, tachar documentos, recibir pago total o parcial y en general las consagradas en el art. 77 del C.G.P.

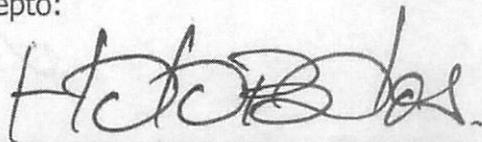
Atentamente,



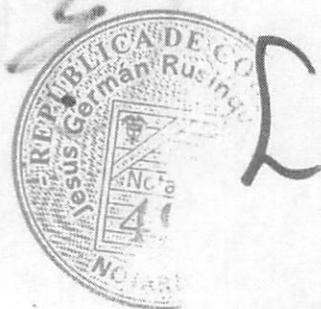
ALEXANDER NEIRA MEDINA
C.C. No.79.533.021 DE BOGOTA
E MAIL: contabilidad.macromed@gmail.com.



Acepto:



HERNANDO BENAVIDES BECERRA
C.C. 79.385.524 DE BOGOTA
T.P. 68038 DEL CSJ
E MAIL: h.benavidesb@hotmail.com



[Handwritten signature]

NOTARIA 49
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 49 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION FIRMA REGISTRADA



JESUS GERMAN RUSMINE FORERO.
NOTARIO CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. certifica que hecha la respectiva confrontacion la firma que aparece en el presente documento es similar a la autografa registrada en esta notaria por:

Alexander Neira Medina
IDENTIFICADO CON C.C No.: 79.533.021
T.P. No.

BOGOTA D.C.

FECHA: 9/04/2021

03:18 p. m.
00012



359
JGRF



[Handwritten signature]

2

[Handwritten mark]



CE-EP- S.A.S. 182/2020
Bogotá, 18 de Noviembre de 2020

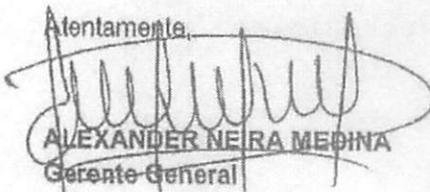
Señora
RUTH YANETH CRUZ GOMEZ
Ciudad

REF: TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Comedidamente me permito notificar la terminación del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en ubicado en CRA 7 # 5-32 Centro Comercial Santa Cruz local 109 del Municipio de Fusagasugá.

El motivo de la presente decisión es la existencia de fuerza mayor ajena al arrendatario como es la emergencia sanitaria por COVID-19 y la terminación de contrato de Gobernación de Cundinamarca, pues este inmueble funcionaba como dispensario para atención de pacientes de la EPS CONVIDA, MEDIMAS y ECOOPSOS, para la entrega de medicamentos No PBS.

Agradecemos su comprensión.

Atentamente,

ALEXANDER NEIRA MEDINA
Gerente General


SANDRA PAOLA GARCIA RODRIGUEZ
Directora Técnica.

C.C.	ELABORO
(NOMBRE/FIRMA)	
Diana Lardozabal	
REVISÓ/APROBO (NOMBRE/FIRMA)	
Alexander Neira Medina Gerente	



Fwd: OFICIO ENTREGA DEL LOCAL

23

Sandra Paola Garcia <dtecnica@grupomacromedips.com.co>

Mié 24/03/2021 21:26

Para: Asistente Gerencia <agerencia@grupomacromedips.com.co>

1 archivos adjuntos (25 KB)

ssc-11202020072516.pdf;

Obtener Outlook para Android

From: Sandra Paola Garcia

Sent: Friday, November 20, 2020 7:45:28 AM

To: lawyersabogadosr@outlook.es <lawyersabogadosr@outlook.es>

Subject: OFICIO ENTREGA DEL LOCAL

Respetada sra Rincón.

Remito oficio realizando entrega del local ubicado en el municipio de Fusagasugá.

Att,



Sandra Paola Garcia.
Dirección Técnica.

Grupo Macromed IPS

Cra 56 5C - 38 - B. Galán

dtecnica@grupomacromedips.com.co

<https://grupomacromedips.com.co>

7427846 Ext. 1107

Responder a todos | Eliminar No deseado Bloquear

24

2020-0315

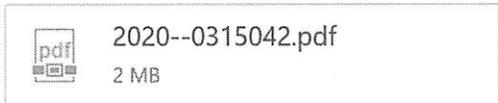
Marca para seguimiento.



hernando benavides becerra <h.benavidesb@hotmail.com>

Lun 12/04/2021 4:54 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Fusagasuga



Buenas tardes

Envío contestación de la demanda en el radicado 2020-0315

HERNANDO BENAVIDES
CC 79385524 DE BOGOTA
E mail: h.benavidesb@hotmail.com

Responder | Reenviar

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGA

REF: 2020-0315 EJECUTIVO de RUTH YANETH CRUZ GOMEZ
CONTRA MACROMED SAS

HERNANDO BENAVIDES BECERRA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de MACROMED SAS, a través del presente escrito procedo a descorrer el traslado para contestar la demanda para lo cual manifiesto:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: Es cierto.

AL QUINTO: No es cierto, efectivamente el local se desocupó tal hecho fue comunicado al apoderado demandante el 20 de noviembre de 2020, tal y como consta en documento que anexo a la contestación de esta demanda.

AL SEXTO: No es cierto, conforme a lo manifestado en el hecho anterior, es de anotar que este local se entregó por existencia de fuerza mayor ajena al arrendatario por la emergencia sanitaria y dado que la gobernación de Cundinamarca terminó el contrato, pues este inmueble se utilizaba como dispensario de MEDIMAS, ECOPSOS Y CONVIDA EPS.

AL SEPTIMO: Es cierto.

AL OCTAVO: No es cierto, conforme a lo manifestado anteriormente la demandada no adeuda suma de dinero alguna.

A LAS PRETENSIONES

Conforme a lo manifestado en las excepciones, me opongo a todas y cada una de las pretensiones.

EXCEPCIONES

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA

Como se narró en la contestación a los hechos de la demanda, no es cierto que la sociedad **MACROMED SAS** se encuentra adeudando suma alguna a la demandante, por cuanto la suma reclamada no se generó dado el amparo de las normas sanitarias del Covid 19, a que las entidades por las cuales se tomó en arriendo para dispensar medicamentos terminaron los contratos y a que la comunicación echada de menos por el apoderado demandante sí se envió a su correo.

COBRO DE LO NO DEBIDO.

La actora pretende el pago de la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$1.210.000)** argumentando que la señora **RUTH YANETH CRUZ GOMEZ** Arrendataria del inmueble no fue informada sobre la terminación del contrato, hecho que no es así pues dicho contrato se realizó siendo mediador el apoderado demandante, quien es familiar de la actora y por ello se comunicó a su correo la terminación del contrato.

PRUEBAS

Solicito a la Señora Juez tener como tales las siguientes:

DOCUMENTAL

Me permito anexar copia del escrito de terminación del contrato así como su constancia de envío al correo del apoderado demandante el 20 de noviembre de 2020.

26

TESTIMONIAL

Solicito al señor Juez, señalar hora y fecha para la recepción del testimonio de **SANDRA PAOLA GARCIA**, quien declarará sobre el envío del comunicado al correo del apoderado demandante y la fecha en que se realizó, puede ser notificada al correo dtecnica@grupomacromedips.com.co

INTERROGATORIO DE PARTE

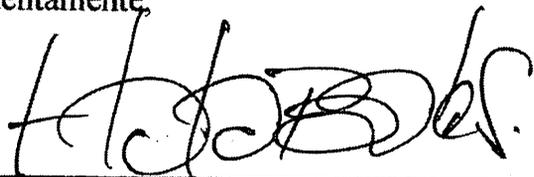
Solicito al señor Juez señalar hora y fecha para la práctica de interrogatorio de parte que formularé a la demandante **RUTH YANETH CRUZ GOMEZ**.

NOTIFICACIONES

Demandante y demandada en las indicadas en la demanda.

Al suscrito en la secretaría del Despacho o en la carrera 7 No. 17-01 oficina 1024 de Bogotá. Correo electrónico: h.benavidesb@hotmail.com

Atentamente,



HERNANDO BENAVIDES BECERRA
C.C. No. 79'385.524 de Bogotá
T.P. 68038 del C.S.J

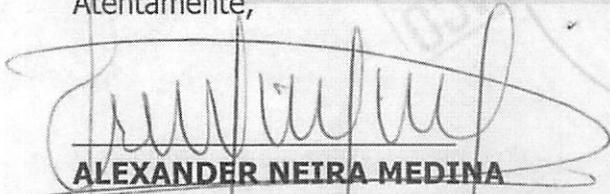
Señor(a)
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGA**

**REF: EJECUTIVO 2020-0315 EJECUTIVO DE RUTH YANETH CRUZ GOMEZ
CONTRA MACROMED SAS**

ALEXANDER NEIRA MEDINA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de la firma, representante legal de la sociedad **MACROMED SAS**, con domicilio en Bogotá y NIT 8301078552, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **HERNANDO BENAVIDES BECERRA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la C.C. No. 79.385.524 de Bogotá y T.P. No. 68038 del C.S.J. para que intervenga en la demanda de la referencia.

El apoderado queda facultado para contestar demanda, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir el poder, tachar documentos, recibir pago total o parcial y en general las consagradas en el art. 77 del C.G.P.

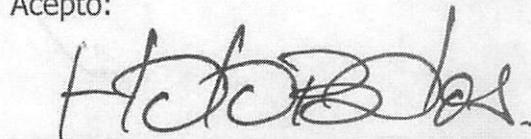
Atentamente,



ALEXANDER NEIRA MEDINA
C.C. No.79.533.021 DE BOGOTA
E MAIL: contabilidad.macromed@gmail.com.



Acepto:



HERNANDO BENAVIDES BECERRA
C.C. 79.385.524 DE BOGOTA
T.P. 68038 DEL CSJ
E MAIL: h.benavidesb@hotmail.com



[Handwritten signature]

NOTARIA 49
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 49 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION FIRMA REGISTRADA



JESUS GERMAN RUSMINE FORERO.
 NOTARIO CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. certifica que hecha la respectiva confrontacion la firma que aparece en el presente documento es similar a la autografa registrada en esta notaria por:

Alexander Neira Medina
 IDENTIFICADO CON C.C No.: 79.533.021

T.P. No. _____

BOGOTA D.C.

FECHA: 9/04/2021
 03:18 p. m.



359
 JGRF

[Handwritten signature]



2

[Handwritten mark]



CE-EP- S.A.S. 182/2020
Bogotá, 18 de Noviembre de 2020

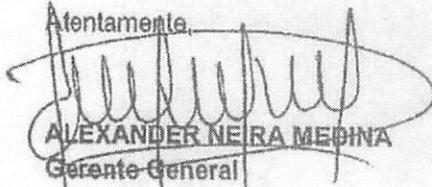
Señora
RUTH YANETH CRUZ GOMEZ
Ciudad

REF: TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Comedidamente me permito notificar la terminación del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en ubicado en CRA 7 # 5-32 Centro Comercial Santa Cruz local 109 del Municipio de Fusagasugá.

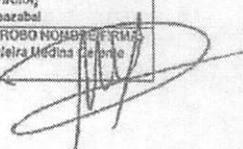
El motivo de la presente decisión es la existencia de fuerza mayor ajena al arrendatario como es la emergencia sanitaria por COVID-19 y la terminación de contrato de Gobernación de Cundinamarca, pues este inmueble funcionaba como dispensario para atención de pacientes de la EPS CONVIDA, MEDIMAS y ECOOPSOS, para la entrega de medicamentos No PBS.

Agradecemos su comprensión.

Atentamente,

ALEXANDER NEIRA MEDINA
Gerente General


SANDRA PAOLA GARCIA RODRIGUEZ
Directora Técnica.

C.C.	ELABORO
(NOMBRE/FIRMA)	
Diana Lardozabal	
REVISO/APROBO NOMBRE/FIRMA	
Alexander Neira Medina Gerente	



Fwd: OFICIO ENTREGA DEL LOCAL

28

Sandra Paola Garcia <dtecnica@grupomacromedips.com.co>

Mié 24/03/2021 21:26

Para: Asistente Gerencia <agerencia@grupomacromedips.com.co>

1 archivos adjuntos (25 KB)

ssc-11202020072516.pdf;

[Obtener Outlook para Android](#)

From: Sandra Paola Garcia

Sent: Friday, November 20, 2020 7:45:28 AM

To: lawyersabogadosr@outlook.es <lawyersabogadosr@outlook.es>

Subject: OFICIO ENTREGA DEL LOCAL

Respetada sra Rincón.

Remito oficio realizando entrega del local ubicado en el municipio de Fusagasugá.

Att,



Sandra Paola García.

Dirección Técnica.

Grupo Macromed IPS

Cra 56 5C - 38 - B. Galán

dtecnica@grupomacromedips.com.co

<https://grupomacromedips.com.co>

7427846 Ext. 1107